

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

VISTO, la normativa respecto de los beneficiarios con enfermedad celíaca y,

CONSIDERANDO

Que la celiaquía es una enfermedad intestinal crónica.

Que la conducta saludable para quien padece esta enfermedad es la exclusión de la dieta de los alimentos que contienen trigo avena, cebada y centeno.

Que en consecuencia se reconoce como único tratamiento una dieta estricta con exclusión de alimentos continentales de gluten y/o sus proteínas derivadas, debiendo el paciente mantener esta dieta en forma diaria y de por vida.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ACCION
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la cobertura a los beneficiarios con diagnóstico confirmado de enfermedad celíaca.

Artículo 2°: Autorizar cobertura al 100% de los estudios de control y seguimiento de la enfermedad.

Artículo 3°: Autorizar el 70% en la cobertura de medicamentos para el control sintomático de la enfermedad celíaca, previa autorización de Auditoría Médica Central

Artículo 4°: Otorgar un único subsidio para suplementos alimenticios de 0.0469 EIFFEL por cada beneficiario que padezca la enfermedad.

Artículo 5°: Aprobar el procedimiento administrativo que se detalla en el Anexo I y el formulario del Anexo II de la presente resolución.



ING. PESSANO HORACIO PAULINO
Presidente
Dirección de Acción Social de la
Universidad Tecnológica Nacional

Res. CA N°3/17

Artículo 6°: Establecer que la presente resolución comienza a tener vigencia a partir del 1° de noviembre de 2017.

Artículo 7°: Dejar sin efecto las Resoluciones del Consejo de Administración N° 28/2009 y 11/2015

Artículo 8°: Protocolícese, comuníquese, cumplido, archívese.

Resolución N° 03/2017



ING. PESSANO HORACIO PAULINO
Presidente
Dirección de Acción Social de la
Universidad Tecnológica Nacional

Anexo I de la Resolución N° 3/2017

Procedimiento para celíacos

Artículo 1°: El médico tratante deberá completar el formulario para enfermedad celíaca y adjuntar lo siguiente:

- Exámen Clínico
- Serología
- Biopsia

Artículo 2°: El beneficiario entrega la documentación a la Delegación, quien controla que esté completa y la derivará a Auditoría Médica de Dasuten Central.

Artículo 3°: Auditoría Médica de Dasuten Central controla la documentación entrante, la registra en el sistema con la aprobación o rechazo.

Artículo 4°: Se registra en el sistema la aprobación del subsidio que se generará de forma automática. Dicho subsidio será abonado en los haberes inmediatos siguientes.

Artículo 5°: Para el caso de los medicamentos y prácticas, el beneficiario deberá completar el formulario de tratamiento prolongado para la cobertura¹ al 70% de los medicamentos.



ING. PESSANO HORACIO PAULINO
Presidente
Dirección de Acción Social de la
Universidad Tecnológica Nacional

¹ Se extiende la cobertura al 70% de aquellos medicamentos reguladores de la motilidad intestinal o específicos selectivos que pudieran, por criterios paliativos, ser utilizados en el momento agudo del proceso.